



Reference: ICC-ASP/25/SP/67

Secretaría de la Asamblea

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y tiene el honor de referirse a la resolución de la Asamblea ICC-ASP/5/Res.3 del 1 de diciembre de 2006 mediante la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, adoptar e implementar el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma (véase anexo I), así como a las resoluciones subsiguientes mediante las cuales la Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en cada uno de los informes de la Mesa sobre el Plan de acción y pidió a la Mesa que continuara supervisando su aplicación y le informara al respecto durante el siguiente período de sesiones.

La Secretaría desea recordar, en particular, el párrafo 6, subpárrafo h), del Plan de acción mediante el cual la Asamblea hace un llamado a los Estados Partes para que suministren a la Secretaría información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, incluyendo, entre otras cosas de:

- (i) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
- (ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
- (iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
- (iv) las manifestaciones y actividades previstas;
- (v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
- (vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
- (vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
- (viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.

Con arreglo al párrafo 7 del Plan de acción, la Asamblea acordó que la Secretaría “debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.”

La Secretaría también desea recordar las Recomendaciones de la Mesa sobre el Plan de Acción para lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, en particular, la Sección B del mismo (véase el anexo II).

A este respecto, la Secretaría solicita que los Estados Partes transmitan, hasta el **miércoles, 30 de septiembre de 2026**, la información mencionada en el párrafo 6, subpárrafo h) del Plan de acción así como como en la sección B de las Recomendaciones de la Mesa mencionadas anteriormente, o que cuando proceda, presenten informaciones actualizadas al respecto.

Finalmente, en lo referente a las medidas adoptadas para implementar la legislación de aplicación, la Secretaría transmite con el presente documento un cuestionario elaborado por la Corte (ver el anexo III). Se pide a los Estados Partes que completen dicho cuestionario o, cuando sea necesario, presenten informaciones actualizadas junto con las otras informaciones antes mencionadas.

La Secretaría desea señalar que las informaciones entregadas se harán públicas, a menos de que se indiquen de forma específica las partes de la presentación que han de considerarse como confidenciales.

La información deberá ser comunicada a la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes por correo electrónico a la dirección asp@icc-cpi.int.

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes aprovecha esta oportunidad para renovar a los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional la seguridad de su más alta consideración.

La Haya, 5 de mayo de 2026.



Anexo I

Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

A. Objetivos

1. La universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es imperativa si queremos poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, contribuir a la prevención de esos crímenes y garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera.
2. La plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma por todos los Estados Partes es igualmente vital para la consecución de esos objetivos.

B. Estados Partes

3. Los Estados Partes tienen la responsabilidad primaria de promover los objetivos establecidos en los párrafos 1 y 2 supra. Los Estados deberían utilizar plenamente los medios políticos, financieros y técnicos de que disponen para continuar e intensificar sus esfuerzos en pro de la consecución de esos objetivos.
4. Con esta finalidad los Estados Partes deberían promover de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación, incluso a través de relaciones bilaterales y regionales, mediante la elaboración de iniciativas que se centren en los Estados vecinos y en las regiones, subregiones u otras agrupaciones a las que pertenezcan, así como en los obstáculos particulares con que se enfrentan esos Estados, regiones, subregiones o agrupaciones.
5. Además, los Estados Partes deberían profundizar en su propio compromiso con la Corte y con el Estatuto de Roma a fin de asegurar una institución fuerte, eficaz y eficiente y estimular a otros Estados a adherirse.
6. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir:
 - a) los contactos directos políticos o de otra índole con los Estados, agrupaciones regionales u organizaciones regionales pertinentes con el objeto de promover la voluntad política y el apoyo a la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
 - b) cuando proceda, los esfuerzos por incluir un tema sobre la Corte en el programa de todo contacto bilateral, incluidos los contactos al más alto nivel, con Estados no partes;
 - c) la ratificación y plena aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y el fomento de su ratificación y aplicación por otros Estados que aún no son partes en el Acuerdo;
 - d) la prestación de asistencia técnica o financiera a los Estados que deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma y a los Estados y otras entidades que deseen promover su universalidad;
 - e) la organización y el apoyo de seminarios, conferencias y otras manifestaciones nacionales, regionales o internacionales destinadas a promover la ratificación, la plena aplicación y el apoyo al Estatuto de Roma;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

f) una amplia difusión de información sobre la Corte y su función, considerando en particular la posibilidad de invitar a representantes de la Corte o de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que tomen la palabra en manifestaciones nacionales, regionales e internacionales;

g) la identificación de puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;

h) el suministro a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) de información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas, de:

i) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;

ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;

iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;

iv) las manifestaciones y actividades previstas;

v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;

vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;

vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación; y

viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.

i) la plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma, incluido el deber de cooperación con la Corte. Con este fin, todo Estado que tenga dificultades para asegurar la plena aplicación debería definir con rapidez sus necesidades de asistencia a fin de obtener la asistencia técnica y/o financiera adecuada; y

j) la participación activa y el apoyo a las reuniones y actividades de la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios a fin, entre otras cosas, de promover la asistencia de otros Estados Partes y de Estados que todavía no son partes a las reuniones de la Asamblea.

C. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

7. La Secretaría debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;

b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.

D. Asamblea de los Estados Partes

8. La Asamblea, a través de su Mesa, debería mantener en examen este Plan de acción por medio de la supervisión del estado de las ratificaciones del Estatuto de Roma, la evolución de las leyes de aplicación y la gama de obstáculos a la ratificación y plena aplicación con que tropiezan los Estados.

Anexo II

Recomendaciones de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹

En general, son necesarios esfuerzos más sostenidos para promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Muchas actividades ya se llevan a cabo de manera permanente, y habría que estudiar más a fondo las posibilidades de una mejor coordinación y determinación de posibles sinergias. Una mayor utilización de las TIC y de las redes sociales podría desempeñar un importante papel al respecto, especialmente para llegar a los medios universitarios y a los estudiantes. Sobre este telón de fondo, se formulan las siguientes recomendaciones:

A. A la Asamblea de los Estados Partes

1. Seguir supervisando muy de cerca la ejecución del Plan de acción.

B. A los Estados Partes

2. Seguir promoviendo, en la medida de lo posible, en sus relaciones bilaterales, regionales y multilaterales, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma entre otras cosas mejorando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales y la Corte;
3. Continuar sus actividades de difusión de información sobre la Corte en los planos nacional, regional e internacional, entre otras cosas con actos públicos, seminarios, publicaciones, cursos y demás iniciativas que puedan sensibilizar acerca de los trabajos de la Corte;
4. Seguir proporcionando a la Secretaría información actualizada de interés para la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, comprendida información sobre los contactos actuales con los coordinadores nacionales;
5. Seguir promoviendo, en la medida de lo posible, la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma en colaboración con la sociedad civil, las universidades, las organizaciones internacionales y las sociedades profesionales;
6. Organizar, junto con la sociedad civil, las universidades, las organizaciones internacionales y las asociaciones profesionales, seminarios, debates en grupo y actos públicos consagrados a promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, en Nueva York, en La Haya y en diferentes regiones, y difundir información sobre la labor de la Corte y las disposiciones del Estatuto de Roma;
7. Seguir prestando, siempre que sea posible, asistencia técnica y financiera a los Estados que deseen pasar a ser Partes en el Estatuto y a los que deseen integrar el Estatuto en su legislación nacional;
8. Prestar apoyo financiero y/o de otra índole, siempre que sea posible, a la sociedad civil, las universidades, las organizaciones internacionales y las asociaciones profesionales que prestan asistencia técnica para superar las dificultades a la ratificación y la aplicación señaladas en el presente informe;
9. Seguir contribuyendo al Fondo Fiduciario para los Países menos Adelantados y otros Estados en desarrollo para promover la asistencia de los Estados no Partes a los períodos de sesiones de la Asamblea; y
10. Seguir cooperando con la Corte para que pueda cumplir sus funciones correctamente.

¹ Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/14/31), sección IV.

C. A la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes²

11. Seguir apoyando a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma actuando como coordinadora del intercambio de información y difundiendo información sobre esta cuestión, entre otros lugares en el sitio web de la Corte;
12. Compilar información sobre todos los recursos existentes y posibles donantes, y difundirla en el sitio web de la Corte para que los Estados puedan acceder fácilmente a ella; y
13. Elaborar una matriz que sirva para la finalidad de mejorar el intercambio de información entre los posibles beneficiarios y donantes de asistencia técnica.

² Estas recomendaciones se han de aplicar en consonancia con las de la actual evaluación de los métodos de trabajo de la Asamblea por la Mesa, tal como se refleja en el documento ICC-ASP/12/59, que la Asamblea hizo suyas en el párrafo 41 de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/12/20.

Anexo III

Cuestionario relativo a la legislación de aplicación destinado a los Estados Partes¹

1. ¿Ha su gobierno adoptado cualquier texto legislativo de aplicación del Estatuto de Roma (el “Estatuto”) o, de lo contrario, ha promulgado una ley relativa al Estatuto?

RESPUESTA NEGATIVA

Parte A

2. ¿Cuáles son, de haberlos, los esfuerzos que hizo o inició su gobierno desde el punto de vista legislativo, o de otra índole, para la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma en el derecho nacional?

3. ¿Con qué obstáculos, de haberlos, ha tenido que enfrentarse su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto? ¿Ha conseguido su gobierno superar estos obstáculos y, de ser así, de qué manera?

4. ¿Qué tipo de asistencia podría ser provechosa o ha sido provechosa para apoyar a su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto?

RESPUESTA POSITIVA

Parte B

5. Para aplicar el Estatuto ¿redactó su gobierno una ley independiente o incorporó los artículos o disposiciones sustantivas del Estatuto a la legislación pre-existente?

6. ¿La legislación de aplicación incluye los crímenes principales mediante referencias al Estatuto o mediante la incorporación de dichos crímenes al derecho interno?

7. ¿Incluye la legislación de aplicación las siguientes modalidades de cooperación con la Corte²? De ser el caso, ¿bajo qué forma?

- a) detención y entrega;
- b) libertad provisional y liberación de personas detenidas (absolución, invalidación de los cargos, etc);
- c) cooperación con la Fiscalía en el marco de sus investigaciones;
- d) cooperación con la Corte en cuanto a identificación, localización, congelación y decomiso del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen;
- e) ejecución de las penas; y
- f) protección de los testigos;
- g) otras maneras de cooperar (referirse en particular al artículo 93 del Estatuto de Roma).

8. ¿Designa la legislación de aplicación algún conducto de comunicación con la Corte?

9. En la legislación de aplicación, ¿se instituye alguna autoridad nacional central o se designa algún centro nacional de coordinación para la cooperación con la Corte?

10. ¿Prevé la legislación de aplicación integrar los privilegios e inmunidades de la Corte? (Véase en particular el artículo 48 del Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional)

¹ La Corte preparó el presente cuestionario.

² La lista cubre una gran cantidad de cuestiones que no corresponden forzosamente a la Parte IX del Estatuto y pueden ser objeto de acuerdos bilaterales.

11. ¿Con qué obstáculos, de haberlos, ha tenido que enfrentarse su gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto? ¿Cómo consiguió su gobierno superar estos obstáculos?
 12. ¿Ha recibido su gobierno cualquier tipo de asistencia en el proceso de aplicación del Estatuto?
 13. ¿Ha iniciado o contemplado su gobierno pasos adicionales para la integración del Estatuto en la legislación nacional?
-